Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero · Valle del Cauca

CIRCULAR N° 035
(Noviembre 18 de 2024)

DE: DIRECCIÓN GENERAL.

PARA: SUPERVISORES.

ASUNTO: CIERRE DE LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN SECOP II.

Teniendo en cuenta que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, publicó la CIRCULAR EXTERNA No. 005 de 2024, que hace referencia a los cierres de expedientes electrónico en la plataforma SECOPII, se procede a socializar con todos los supervisores de contratos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

De la circular se extrae lo siguiente:

> "*De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación se define como el "Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde" (Énfasis fuera de texto). En concordancia con esto, el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación" (Énfasis fuera de texto) Según estas disposiciones, el Proceso de Contratación termina cuando: a) se ha cumplido el plazo del contrato; b) se han vencido las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento; o c) se ha vencido el plazo de cumplimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, lo que ocurra más tarde. Dentro de este plazo se comprende, el periodo de liquidación de los contratos al que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *En ejercicio de las referidas atribuciones, la Agencia ha impartido directrices entorno al uso del SECOP II, lo orientadas a garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información pública. En particular, a través de* ***la Circular Externa No.002 de 2023****, este rector requirió a todos los sujetos obligados a publicar y transar en la mencionada plataforma para que, antes del 31 de julio de 2023 procedieran a cerrar los expedientes electrónicos de los contratos*

CIRCULAR N° 035
(Noviembre 18 de 2024)

*que hubieran cumplido con las obligaciones post-contractuales, con énfasis en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no requirieran liquidación. El plazo establecido por la **Circular Externa No. 002 de 2023**, fue prorrogado por las circulares externas 3 y 6 de 2023, hasta el 10 de noviembre de 2023 y 1 de marzo de 2024, respectivamente.*

*Sin embargo, a la fecha sigue existiendo un número importante de registros de contratos que pese a estar terminados y haberse cumplido sus obligaciones postcontractuales, no han sido cerrados en la plataforma electrónica, lo cual afecta la calidad de la información y el funcionamiento del SECOP II, limitando las funcionalidades de la plataforma, afectando con ello a todos los actores del Sistema de Compra y Contratación Pública. Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del **30 de noviembre de 2024**:*

1.Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales.
3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes."

Así las cosas, la circular establece un término en cabeza de las entidades obligadas a la aplicación de SECOP II, que va **hasta el 30 de noviembre del 2024**, para efectuar el cierre de los contratos.

Es preciso mencionar que desde el área jurídica en reiteradas oportunidades se ha solicitado información a los supervisores a través de correos electrónicos sobre las novedades que deben reportar en los contratos que les fueron designados, entre las cuales se encuentra el *CIERRE* de los Contratos/Procesos. No obstante, hasta la fecha existe un gran número de procesos de contratación que todavía se encuentran pendientes de ajustes, así como terminación y cierre, sin que se haya recibido respuesta al respecto por ningún medio.

Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero · Valle del Cauca

CIRCULAR N° 035

(Noviembre 18 de 2024)

Por lo anterior, se hace un llamado a lo supervisores de la entidad para que en atención a las obligaciones que les atribuye la Ley 1474 de 2011 **realicen las gestiones pertinentes para adelantar el cierre de los contratos de todas las vigencias que tienen pendientes, a más tardar en la mencionada fecha.**

NOTA: Los supervisores deben enviar previamente al Proceso de Gestión Jurídica las actas de terminación **para revisión hasta el 25 de noviembre de 2024** y una vez cuenten con visto bueno podrán ser publicadas en la plataforma.

Los supervisores son los encargados de verificar que toda la información contractual y pre-contractual se encuentre publicada en el SECOP II para así proceder a realizar el cierre de los contratos pendientes de las vigencias 2018 a 2024.

De igual manera se anexa la circular para su conocimiento.

La presente circular rige a partir de la fecha en que se expide y deberá ser aplicada para todos los supervisores sin excepción.

Dado en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Atentamente,

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General

Proyectó: Rachel Ruiz - Contratista
Revisó: Angélica Rada Prado – Asesora de Dirección